

En, a de de

REUNIDOS

De una parte, el CLIENTE, empresa SAETA ENTERPRISES GROUP, SLL., domiciliada en
, calle , número , y con CIF : , división
WHITE PANTHER GAMES, en cuyo nombre y representación actúa don Pablo Daniel
, mayor de edad, vecino de Ardales, con domicilio en la calle , número
, y con NIE ,

De otra, el TRABAJADOR AUTÓNOMO, don, mayor de edad,
vecino de, con domicilio en la calle, número, y con DNI/NIE
.....

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y a tal efecto

EXPONEN

1. Que el trabajador autónomo, hace constar expresamente la condición de trabajador autónomo económicamente dependiente respecto del cliente.
2. Que el trabajador autónomo declara que su actividad como trabajador autónomo económicamente dependiente no se ejecuta de manera indiferenciada con los trabajadores que presten servicio bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta del cliente y que desarrolla la actividad con criterios organizativos propios sin perjuicio de las indicaciones técnicas que pudiera percibir de su cliente, asumiendo el riesgo y ventura de la misma.
3. Que el trabajador autónomo percibe del cliente rendimientos de la actividad económica o profesional por un importe NO ESTABLECIDO HASTA FIN DEL PROYECTO, donde el 95% de los ingresos totales que SE OBTENGAN SERAN REPARTIDOS entre todos los trabajadores, por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales, que no tiene a su cargo trabajadores por cuenta ajena ni va a subcontratar parte o toda la actividad contratada con el cliente ni las actividades que pudiera contratar con otros clientes, que dispone de infraestructura productiva y material propios, necesarios para el ejercicio de la actividad e independientes de los de su cliente, cuando en la actividad a realizar sean relevantes económicamente, que comunicará por escrito a su cliente las variaciones en la condición de dependiente económicamente que se produzcan durante la vigencia del contrato, que no es titular de establecimientos o locales comerciales e industriales y de oficinas y despachos abiertos al público y que no ejerce profesión conjuntamente con otros profesionales en régimen societario o bajo cualquier otra fórmula jurídica admitida en derecho.
4. Que ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El trabajador autónomo económicamente dependiente prestará sus servicios profesionales para el cliente, del que percibirá una contraprestación económica por la ejecución de su actividad profesional o económica o del encargo u obra por un importe NO ESTABLECIDO en euros, cuyo abono se producirá en el tiempo y forma convenidos. El pago se

efectuará en el plazo A ESTABLECER UNA VEZ CONCLUIDO EL PROYECTO. En defecto de pacto, el plazo de pago será de 30 días.

Segunda. La duración del presente contrato será INDEFINIDA, o por la realización de la obra o el servicio hasta la FINALIZACION de la obra o servicio.

Tercera. La jornada de la actividad profesional o económica del trabajador autónomo económicamente dependiente podrá tener una duración INDETERMINADA quedando a criterio del TRABAJADOR bajo su responsabilidad, DEBIENDO entregar a tiempo los trabajos, servicios u obra en corto plazo según lo necesario y acordado con el director del proyecto. El régimen de descanso semanal y el correspondiente de los festivos aplicable serán OPTATIVOS EN CADA CASO.

El trabajador autónomo económicamente dependiente tendrá derecho a una interrupción anual de la actividad de 30 días.

Cuarta. En caso de extinción contractual por desistimiento del trabajador autónomo económicamente dependiente, éste deberá preavisar al cliente en el plazo de 7 días. En caso de extinción contractual por voluntad del cliente por causa justificada, el cliente deberá preavisar a aquél en el plazo de 15 días.

Quinta. Serán causas de extinción o de interrupción justificada del contrato, además de las establecidas en los artículos 15.1 b y 16.2 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, las siguientes:

LOS TRABAJOS, SERVICIOS U OBRAS SERÁN ÚNICAS PARA ESTE PROYECTO.
LA FALTA DE CONFIDENCIALIDAD EN TODO EL MATERIAL DEL PROYECTO.

.....
.....

Sexta. La cuantía de la indemnización, en caso de extinción contractual, para el trabajador autónomo económicamente dependiente o para el cliente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, será INEXISTENTE.

Séptima. Acuerdo de interés profesional aplicable (en el caso de existir y con la conformidad del trabajador autónomo económicamente dependiente): LOS TRABAJOS Y DERECHOS SOBRE LOS MISMOS SERÁN DE PROPIEDAD DEL TRABAJADOR HASTA FIN DEL PROYECTO Y HASTA NO PERCIBIR COMPENSACION ECONOMICA, COMPROMETIENDOSE, para recibir esta compensación, a no abandonar el proyecto hasta que este FINALIZADO EL TRABAJO.

Octava. El trabajador autónomo económicamente dependiente y el cliente se comprometen a mejorar la efectividad del derecho a la integridad física, la protección adecuada de su seguridad y salud en el trabajo, así como formación preventiva del trabajador autónomo económicamente dependiente y para ello, acuerdan las siguientes acciones:

TRABAJAR CADA UNO CON SUS EQUIPOS, EN EL AMBIENTE DE TRABAJO INDIVIDUAL Y QUE CADA UNO DISPONGA A SU CONVENIENCIA.

Novena. Condiciones contractuales aplicables en caso de que el trabajador autónomo económicamente dependiente dejase de cumplir con el requisito de dependencia económica:

NO TIENE.

Décima. El presente contrato será de CARÁCTER PRIVADO Y PARTICULAR. Las modificaciones del contrato y su terminación serán objeto de comunicación en los mismos plazos señalados.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando las partes interesadas,

TRABAJADOR AUTONOMO

WHITE PANTHER GAMES

EMPRESA